



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2054/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001505, Ent. N° 3365/2021)

VISTO: las comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Abreviada N° Y52425 para la construcción de un tinglado con estructura de hormigón prefabricado, techo autoportante y pavimento de hormigón, en la Estación de Transmisión Santiago Vázquez, departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GR N° 345/19 de fecha 02/08/19, la Gerencia de División Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio mediante Resoluciones R N° 18-2216 y R.17-3267, dispuso adjudicar la licitación de referencia, ad – referéndum de la intervención preventiva del Contador Delegado de este Tribunal, a Zorrilla Construcciones S.R.L por un monto total de \$ 20:625.621,64 (obra básica, imprevistos, Leyes Sociales e IVA incluidos);

2) que con fecha 15/08/19, la empresa Unión Eléctrica S.A, interpuso recursos de revocación y jerárquico en subsidio contra el acto administrativo referido y, tras un nuevo análisis de las ofertas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Resolución R. N° 20.-491 de fecha 12/03/20, el Directorio revocó la Resolución GR N° 345/019 de fecha 02/08/19, sin que de la parte dispositiva surgiera una nueva adjudicación y remitiendo las actuaciones a la Gerencia de Abastecimientos y Servicios a efectos de continuar con el procedimiento de contratación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que oportunamente se remitieron las actuaciones a requerimiento de este Tribunal (Oficios N° 3486/19 de fecha 30/09/19 y N° 2481/20 de 18/06/20) y este, por Resolución N° 1511/2020 de fecha 29/07/20, se pronunció con respecto al tracto recursivo;

4) que, debido a que por Resolución R. N° 20.-491 de fecha 12/03/20, el Directorio dispuso continuar con el procedimiento de contratación (Resultando 2), con fecha 26/08/20 se reunió la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fin de analizar nuevamente las ofertas y aconsejó adjudicar a la firma Unión Eléctrica S.A por un monto total de \$ 22.375.887,54 (obra básica, imprevistos, Leyes Sociales e IVA incluidos), por ser la oferta de menor precio;

5) que por Resolución GR N° 340/20 de fecha 31/08/20, el Gerente de Área Servicios Corporativos dispuso, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicar la licitación de referencia, ad – referéndum de la intervención preventiva del Contador Delegado de este Tribunal, a Unión Eléctrica por un monto total de \$ 22.375.887,54 (obra básica, imprevistos, Leyes Sociales e IVA incluidos);

6) que con fecha 01/09/20 se le notificó a Zorrilla Construcciones S.R.L. la decisión adoptada y la empresa, con fecha 11/09/20, impugnó la misma mediante la interposición de recurso de revocación;

7) que, una vez sustanciada la vía recursiva, por Resolución R 21.-58 de fecha 04/02/21, el Directorio dispuso no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por Zorrilla Construcciones S.R.L. contra la Resolución GR N° 20.-340 de 31/08/20;

8) que con fecha 05/03/21, este Tribunal recibió las actuaciones en cumplimiento de lo requerido por Oficio N° 4190/20 de 05/11/20 y por Oficio N° 112/21 de fecha 17/03/21 se dispuso devolverlas para mejor proveer a fin de que la Administración se sirviera remitir la totalidad del



TRIBUNAL DE CUENTAS

expediente en el que se sustanció la licitación de referencia conjuntamente con las remitidas en dicha oportunidad (Expedientes N° 190005603 y 20005114, Pliego de Condiciones Particulares y ofertas), recibiendo nuevamente con fecha 09/04/21. Una vez remitidas, este Tribunal por Resolución N° 885/2021 adoptada en Sesión de fecha 05/05/21 acordó observar el gasto de \$ 22.375.887,54 (obra básica, imprevistos, Leyes Sociales e IVA incluidos) debido a que se comprometió el gasto sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

9) que en la oportunidad, por Nota de fecha 23/08/21 la Contadora Delegada de este Tribunal comunicó la Resolución G.R. N° 220/21 de fecha 17/06/21 mediante la cual el Gerente de Área Servicios Corporativos, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R. N° 20.-803 del 14/05/20 y R. N° 20.-1199 del 06/08/20, dispuso reiterar el gasto de que se trata, argumentando que:

9.1) el Rubro 3 no cuenta con disponibilidad suficiente para imputar el monto de esta compra;

9.2) que el predio de la estación de transmisión ubicado en Santiago Vázquez es el lugar de almacenamiento de los transformadores de potencia, requiriéndose contar con los trabajos culminados para la recepción de nuevos transformadores, siendo además que no se cuenta con lugar para su depósito en muchas de las estaciones de destino;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

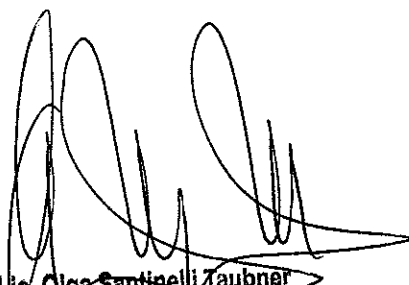
2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con las causales que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 885/2021, adoptada en Sesión de fecha 05/05/21;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

LM



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General